

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ASIAELECTRIC S.A.

La compañía ASIAELECTRIC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Septiembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004129 de 02 de Octubre de 2009.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$8.000,00 Número de Acciones 8.000 Valor US\$1,00; Capital Autorizado: US\$16.000,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y FABRICACIÓN DE BIENES Y MATERIALES PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN Y PARA ACOMETIDAS DOMICILIARIAS,...

Quito, 02 de Octubre de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

(12184)

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL

A: MARÍA TERESA TOTOT ESTRADA
ACTOR: SEGUNDO GERARDO PADILLA SANCHEZ
DEMANDADO: MARÍA TERESA TOTOT ESTRADA
SUMARIO DE DIVORCIO N°. 799-2-009 DR. L. CU.

Guayaquil, 2 de octubre de 2009

Ab. Juan Antonio Brando Alvarez
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

Oct. 7-9-9 (12190)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PUENTE CLOTHING PUCOMP S.A.

Se comunica al público que la compañía PUENTE CLOTHING PUCOMP S.A., aumentó su capital suscrito por CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, el 27 de julio de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC-G-09-0006121 el 5 de octubre del 2009.

El capital suscrito actual es SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, está dividido en SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES acciones de UN DOLAR cada una de ellas, y el capital autorizado es de CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Guayaquil, 5 de octubre del 2009

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

(11296)

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Superintendencia de Compañías
28 OCT. 2009 (12195)



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS SOCIO AMBIENTALES HIGOPACE CIA. LTDA.

La compañía SERVICIOS SOCIO AMBIENTALES HIGOPACE CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Agosto de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.004062 de 29 de Septiembre de 2009.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.00 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA ASESORIA AMBIENTAL Y A LA IDENTIFICACIÓN DE LÍNEAS DE BASE SOCIO AMBIENTALES;

Quito, 29 de Septiembre de 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

(12198)

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la obligación que tiene de señalar cabildo judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o considerado reabte.

Guayaquil, 30 de Septiembre del 2009.

(12209)

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION

A: EDMUNDO PATRICIO LEON BARRICA
HAGO SABER: Que mediante acordio de Ley le ha tocado conocer a esta Judicatura el juicio de Venta con Reserva de Dominio No. 125-5-2008, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: AB. BAYARDO BURBANO ARAUJO, Procurador Judicial de la compañía GMAC DEL ECUADOR S.A.
JUEZ DE LA CAUSA: DR. PEDRO VELOZ VARGAS, Juez Noveno de lo civil de Guayaquil.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que se ordene el embargo y remate del vehículo: Marca: Chevrolet, Modelo: Optra 1.8L 7/16 Litros, Color: Beige Tucson, Tipo: Automóvil, No. Motor: T185ED 125177, No. Chasis: PGARMS23068047744, Año: 2006, para que con el producto se pague a su representante los valores adeudados, los intereses convenidos, mora y costas procesales en las que se archivan los honorarios de sus defensores.

AUTO INICIAL: GUAYAQUIL, 25 de febrero del 2009, a las 17:14:33
VISTOS: La demanda de EMBARGO Y REMATE que antecede presentada por el DR. BAYARDO BURBANO ARAUJO en su calidad de Procurador Judicial de GMAC DEL ECUADOR S.A., de conformidad con la Procuración Judicial que acompaña se declara legitimada su intervención, contra de EDMUNDO PATRICIO LEON BARRICA, se la califica de clara y precisa por reunir los requisitos determinados en los Arts. 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia se acepta el trámite especial pertinente. En virtud del contrato de Venta con reserva de dominio vigente, que acompaña el actor, se ordena el embargo del vehículo de los siguientes caracteres: MARCA: CHEVROLET, MODELO: OPTRA 1.8L 7/16 LITROS, COLOR: BEIGE TUCSON, TIPO: AUTOMOVIL, No. de MOTOR: T185ED125177, No. de CHASIS: PGARMS23068047744, AÑO: 2006. Opciones para el cual se manda a intervenir al señor alguacil y depositario judicial Luis Iturrigo y Ricardo Guzmán Calfuén respectivamente. Se estipula el tiempo hábil para la diligencia. Ofícase a la Policía Nacional y a la Comisión de Tránsito del Guayas para que presten la colaboración necesaria a los funcionarios que actúan en el embargo. Ofícase al demandado EDMUNDO PATRICIO LEON BARRICA, en la dirección señalada en la demanda. Tómese en cuenta la casilla judicial que señala el actor para sus notificaciones y la autorización que da a su abogado defensor. Archívense a los autos los documentos adjuntos, los que serán deslindados y devueltos a las personas autorizadas por el actor: Cárdenas y Nolasque. SIGUE PROVIDENCIA. - GUAYAQUIL, 24 de Septiembre del 2009, hrs. 09:01:24.- Archívense a los autos el escrito presentado. En su principal, por cuanto el actor ha dado cumplimiento estrictamente a lo dispuesto en el ART. 82 del Código de Procedimiento Civil, ofícase al demandado EDMUNDO PATRICIO LEON BARRICA, por la presente en uno de los días de amplia circulación que se archiva en esta ciudad.

FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: Sección quinta del Código de Comercio, artículo 596 y 573 Andén.

CUANTIA: US\$15.397,00

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar cabildo judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido o considerado reabte.

Guayaquil, 30 de septiembre del 2009

Ab. Martha Elizalde Cuevas
Secretaría Juzgado No. 9 de lo Civil
De Guayaquil

Oct. 07.08.13 (12188)